



ORDEN ECU/119/2024, de 30 de enero, por la que se modifica la Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Mediante la Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre, se convocó procedimiento selectivo extraordinario para la estabilización del empleo docente a través del sistema selectivo de ingreso mediante concurso-oposición. La citada Orden preveía el pago de tasas por cada una de las especialidades a las que el/la aspirante quisiera optar. El cambio a un sistema en el que el/la aspirante puede elegir las especialidades a las que desea optar en régimen de interinidad sin tener que realizar el pago de la tasa por cada una de ellas, hace necesario modificar la norma en referencia al pago de las tasas, en concreto los apartados 3.1 y 3.2 y la base 14.

Por otra parte, la Orden establecía en 93 el número de plazas a cubrir. El número de plazas que se ofertan se amplía en 18 a las ofertadas inicialmente. Dicho aumento corresponde a:

- a) Según se establece en el apartado 8.4. del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización convocado por la Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre: "las plazas adjudicadas de manera definitiva que resulten no cubiertas como consecuencia de las renunciaciones de los aspirantes, sea con carácter voluntario o de manera obligatoria por haber obtenido más de una plaza en alguna de las situaciones previstas en los párrafos anteriores o por no acreditar los requisitos y méritos presentados, se acumularán a las plazas ofertadas para los procesos de concurso-oposición de estabilización, en aplicación de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero". La aplicación de la citada base tiene como resultado un incremento de 15 plazas.
- b) Según se establece en la base 1.1. de la Orden ECD/1899/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público: "Las plazas reservadas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad se ofertan conforme a lo dispuesto en los artículos 27.2 y 27.3 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, resultantes de aplicar el porcentaje del ocho por ciento del total de plazas ofertadas, siendo de aplicación los índices de redondeo por enteros atendiendo al primer decimal. De no ser cubiertas se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del ocho por ciento, acumulándose el resto a las de acceso libre". La aplicación de la citada base tiene como resultado un incremento de tres plazas.

Por todo ello, en función de las competencias atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Orden ECD/1900/2022, de 20 de diciembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Los apartados 3.1. y 3.2. se agrupan en un único apartado 3.1. que queda redactado en los siguientes términos:

"3.1. Instrucciones para cumplimentar y presentar la solicitud de participación.

Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo deberán cumplimentarse exclusivamente mediante procedimiento telemático, a través de la aplicación informática PADDOC a la que se accederá por el enlace habilitado junto con la publicación de esta con-



vocatoria en el apartado correspondiente de la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades <https://educa.aragon.es>.

Todas aquellas personas que deseen participar en el procedimiento selectivo, independientemente de cual sea el turno de acceso deberán, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, darse de alta en la aplicación PADDOC creando una cuenta, para lo que es necesario disponer de clave permanente o certificado electrónico. Una vez efectuado este trámite, para acceder a toda la información del procedimiento selectivo deberán autenticarse en la plataforma utilizando dicha clave permanente o certificado electrónico.

Al acceder a la aplicación PADDOC y antes de entrar en el apartado de oposiciones, el/la aspirante deberá comprobar en el apartado de datos personales que los que aparecen en la aplicación son correctos. En caso contrario deberá solicitar el ejercicio del derecho de rectificación de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

La solicitud de admisión para participar en el procedimiento selectivo se realizará exclusivamente de forma telemática.

En la solicitud de participación deberá indicar la especialidad por la que desea participar en el procedimiento selectivo y, en su caso, la especialidad o especialidades en las que únicamente desea entrar en las listas de interinos en el caso de no formar parte de las mismas.

Para poder incorporarse a listas de interinos es requisito haber sido admitido/a en el procedimiento selectivo en al menos una de las especialidades convocadas por la presente Orden.

El procedimiento a seguir para cumplimentar la solicitud de participación es el siguiente:

Una vez se haya accedido al apartado de oposiciones hay que crear una solicitud, añadiendo una a una todas las especialidades por las que desee participar en el procedimiento selectivo y, en su caso, aquellas especialidades por las que se desee únicamente incorporarse a listas de interinos.

En aquellas especialidades en las que indique que desea formar parte de las listas de interinos, deberá seleccionar como provincia de referencia cualquiera de las comprendidas en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad Autónoma de Aragón (Huesca, Teruel y Zaragoza).

Para acceder a listas de interinos deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 14 de esta convocatoria. El acceso a las listas se regulará por la normativa específica vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo señalado en la citada base.

Quienes resulten excluidos de todas las especialidades para las que han manifestado su deseo de participar en el procedimiento selectivo, no podrán incorporarse a las listas de interinos de ninguna de las especialidades convocadas por la presente convocatoria.

Una vez añadidas las especialidades deberá marcar la casilla "tramitar solicitud", momento a partir del cual ya no podrán modificarse las especialidades seleccionadas. A continuación, deberá marcar la casilla en la que declara bajo juramento no haber sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/as aspirantes de origen extranjero, además, deberán marcar la casilla en la que se declara bajo juramento no haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal en su Estado de origen, que impida el acceso a la Función Pública.

A continuación, deberá acceder a los apartados "datos generales" y "requisitos y méritos de la solicitud" e ir cumplimentando y aportando la documentación que corresponda.

En el apartado "datos generales":

Discapacidad: aquellos/as aspirantes con discapacidad acreditada que deseen acogerse a lo previsto en el apartado 2.3. de la presente convocatoria, deberán haber seleccionado la correspondiente forma de acceso. En el apartado "discapacidad" se indicará el grado de discapacidad acreditada y, en caso de ser necesarias, las adaptaciones que se precisan para la realización de los ejercicios. Todo ello deberá estar acreditado con la documentación justificativa correspondiente. Además, de conformidad con el apartado 2.3 deberán aportarse el/los informe/s técnico/s de compatibilidad en el/los que se acredite la capacidad funcional para el desempeño de las competencias generales propias del cuerpo y especialidad a que se opte.

Asimismo, quienes precisen de algún tipo de adaptación por tener una discapacidad legalmente reconocida, pero no participen por el turno de reserva de discapacidad, podrán solicitar, expresándolo en el recuadro "adaptación por discapacidad legalmente reconocida", las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarias, adjuntando la documentación que acredite la adaptación solicitada. Si el grado de discapacidad es igual o superior al 33% deberán adjuntar el informe técnico de compatibilidad a que se hace referencia en la base 2.3.



Exento de pago: de conformidad con el apartado 3.3.2, quienes estén exentos de pago deberán seleccionar tal circunstancia y el motivo de la exención, aportando la documentación justificativa.

Autorización certificado delitos penales: a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los/las aspirantes deberán, o bien aportar escaneado el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, o bien autorizar a la Administración para que lo solicite. En este último caso, marcarán la casilla designada a tal efecto; en caso de no autorizar, deberán aportar escaneada la documentación justificativa correspondiente.

Los/as aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Víctimas del terrorismo: quienes participen por este turno de acceso, acogiéndose a lo previsto en el apartado 2.4, deberán aportar la documentación que acredite su situación de víctima del terrorismo.

Personas transexuales: quienes participen por este turno de acceso, acogiéndose a lo previsto en el apartado 2.5, deberán aportar la documentación que acredite su condición de persona transexual.

Mujeres víctimas de violencia: las aspirantes que sean víctimas de violencia y se acojan a lo previsto en el apartado 2.6 de la presente convocatoria, deberán aportar la documentación que acredite su condición de mujer víctima de violencia.

Participantes con nacionalidad distinta a la española: quienes opten a la especialidad Inglés (0590-011) y no estén exentos/as de la prueba de castellano, deberán cumplimentar el apartado "prueba de castellano". Estarán exentos/as de dicha prueba quienes acrediten estar en posesión del Diploma de Español como Lengua extranjera nivel B2 o superior, del Certificado de nivel B2 de Español para extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas, del título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica, o quienes hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores en esta Administración Educativa, o quienes hayan realizado en el Estado español los estudios necesarios para la obtención del título alegado para ingresar en el Cuerpo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.

Apartado de Observaciones: se puede añadir una observación general a la solicitud de participación en el procedimiento selectivo. No es posible aportar documentación en este apartado.

En el apartado "requisitos y méritos de la solicitud", en el momento de grabar y aportar documentación deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Los requisitos y méritos que se posean y no estén incorporados, deberán grabarse en la aplicación y adjuntarse la documentación acreditativa escaneada a través de la misma.

- En el caso de requisitos y méritos de formación académica, aunque ya estén grabados y aparezcan como "administración", deberá adjuntarse la documentación acreditativa si no se hubiera realizado en un proceso anterior, de forma que estén visibles en la aplicación. En el caso de que estuviesen documentados, el/la aspirante deberá comprobar que el documento que se aportó corresponde con la descripción hecha del mismo. En caso de no ser así, deberá presentar la correspondiente reclamación adjuntando la documentación oportuna. Si con la documentación disponible en PADDOC se comprobase que el/la aspirante no cumple con los requisitos para participar en el procedimiento selectivo, será excluido de la participación en el mismo.

- Para aquellos méritos que no sean de formación académica, no será necesaria la justificación documental si aparecen en la aplicación web como origen "administración", puesto que ya constan en el registro de méritos. Si se desea modificarlos se presentará una reclamación a través de la aplicación, aportando, si fuera necesario, los documentos justificativos de dicha modificación.

No obstante lo anterior, los méritos y requisitos que ya consten en poder de la Administración podrán ser rectificadas de oficio por ésta, a la vista de posibles errores materiales, aritméticos o de hecho, antes de que se produzca el nombramiento como personal funcionario de carrera.

Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los requisitos y méritos, para comprobar que todos los datos son correctos y que se ha añadido toda la información, podrá descargarse a título informativo el borrador de la solicitud. Si todo es correcto, deberá procederse a grabar los datos, seleccionando la opción "finalizar grabación de datos", momento a partir del cual ya no podrá hacerse ninguna modificación. A continuación, deberá realizarse el pago telemático



de los derechos de examen y presentarse telemáticamente la solicitud a través de PADDOC, siendo necesario este último paso para que la solicitud se considere presentada. Realizados todos los trámites anteriores, podrá descargarse el “resguardo de presentación telemática”.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten a través de un Registro oficial.

En caso de querer presentar una solicitud después de haber presentado otra previamente, habrá que tener en cuenta lo siguiente:

- Si la nueva solicitud añade alguna especialidad diferente a las que contiene la/s solicitud/es previa/s, serán gestionadas todas. La última solicitud no anula la/s anterior/es.

- Si la nueva solicitud modifica algún dato de una solicitud previa (mérito, acceso...), esta quedará anulada quedando anuladas todas las especialidades que contenía. Únicamente tendrá validez la solicitud presentada en último lugar, quedando anulada/s la/s anterior/es por lo que deberá pagarse de nuevo una tasa por cada una de las especialidades de la nueva solicitud a las que desee participar en el procedimiento selectivo ya que, aunque hubiesen sido pagadas previamente, la solicitud quedó anulada y, por lo tanto, no será gestionada.

Si en virtud de lo anterior, alguna solicitud ha quedado anulada, no procederá la devolución de la tasa por derechos de examen.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del/de la aspirante.”

Dos. La base 14 queda redactada en los siguientes términos:

“14. Aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad.

14.1. Requisitos.

No será necesario que presenten solicitud de participación en el procedimiento selectivo quienes ya se encuentren incluidos/as en listas de interinos y deseen permanecer en ellas. Únicamente será preciso que no hayan decaído de las mismas.

Quienes hayan sido admitidos/as al concurso oposición se integrarán en las listas de interinos cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber indicado en la solicitud su deseo de integrarse en las listas de la especialidad correspondiente.
- b) No estar incluido/a en la lista de la especialidad como aspirante al desempeño de puestos en régimen de interinidad. Dicha condición deberá cumplirse a 30 de junio de 2024.
- c) No haber superado el proceso selectivo.
- d) Cumplir lo establecido en el artículo 5 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón en la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantener dichas condiciones hasta su nombramiento en régimen de interinidad.

Quienes hayan manifestado su voluntad de incorporarse a listas de interinos sin opción de realizar el proceso selectivo, pasarán a formar parte de las mismas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber sido admitido/a en el proceso selectivo en al menos una especialidad de entre las convocadas por la presente Orden.
- b) No estar incluido/a en la lista de la especialidad como aspirante al desempeño de puestos en régimen de interinidad. Dicha condición deberá cumplirse a 30 de junio de 2024.
- c) Cumplir lo establecido en el artículo 5 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón en la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantener dichas condiciones hasta su nombramiento en régimen de interinidad.

14.2. Valoración de méritos.

La puntuación a efectos de personal interino que se adjudicará a quienes participen en este procedimiento será la resultante de aplicar el baremo publicado en la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios, modificada por la Orden ECD/621/2018, de 3 de abril, la Orden ECD/1083/2018, de 1 de junio, y la Orden 1370/2022, de 28 de septiembre.

Únicamente serán baremados los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y justificados a través de la documentación que se determina en el citado baremo y en la forma establecida en la base 3.4 de esta convocatoria. Sólo se valorarán los méritos perfeccionados a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



De concurrir dos o más integrantes de las listas con idéntica puntuación, se aplicará lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, y sus normas de desarrollo para dirimir el empate, por lo que habrá que estar, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados enunciados en dicho artículo. En el caso de que persista el empate, habrá que estar a la puntuación obtenida en cada uno de los sub apartados desarrollados por la Orden correspondiente. De perdurar el empate, la prelación vendrá determinada por la mayor edad de la persona aspirante.

14.3. Desarrollo del procedimiento.

El procedimiento para la exposición de las listas provisionales y definitivas de las puntuaciones adjudicadas para conformar las listas de interinos/as y la provincia de referencia, será el dispuesto en la base 8 de la presente convocatoria.

Una vez elevadas a definitivas las puntuaciones adjudicadas y finalizado el proceso de concurso oposición, por Resolución de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación se harán públicas en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades las listas de interinos/as ordenadas conforme a lo señalado en el artículo 13 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo.

14.4. Aplicación de la lista resultante.

La lista de interinos/as resultante se ajustará a lo establecido en el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La entrada en vigor de las listas de espera que se elaboren como consecuencia de la presente convocatoria, coincidirá con el comienzo del curso 2024-2025, determinándose a estos efectos como tal el uno de septiembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, las listas así ordenadas, serán aplicables para todos los actos de adjudicación de destinos de dicho curso escolar aun cuando la fecha de convocatoria fuera anterior al uno de septiembre. Su vigencia y modificación se ajustará a lo regulado en la normativa vigente.

14.5. Provincia de referencia.

Quienes participen en la convocatoria deberán indicar en su solicitud la provincia de referencia a efectos de elección obligatoria de sustituciones y remisión de comunicaciones que establezca la normativa aplicable al personal interino.”

Tres. El anexo I queda modificado como sigue:

**ANEXO I
PLAZAS CONVOCADAS
Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y
Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional**

CÓDIGO	ESPECIALIDADES	ACCESO LIBRE	RESERVA DISCAPACIDAD	RESERVA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	RESERVA PERSONAS TRANSEXUALES	RESERVA VIOLENCIA DE GÉNERO	TOTAL
590-006	MATEMÁTICAS	17	3	1	1	1	23
590-011	INGLÉS	7	2	1	1	1	12
590-102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	2					2
590-104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	3	1				4
590-110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	6	1			1	8
590-112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	6	1				7
590-206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	8	1				9
590-214	OPERACIONES Y EQUIPOS ELABORACIÓN PRODUCTOS ALIMENTARIOS	3	1				4
590-219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	5	1				6
590-227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	15	1				16
594-423	PIANO	4	1				5
595-507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	2					2
595-525	VOLUMEN	2					2
598-007	PELUQUERÍA	3	1				4
598-009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	6	1				7
	TOTAL	89	15	2	2	3	111



Disposición final única. *Efectos.*

La presente Orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de revisión deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.

**La Consejera de Educación, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**